BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

viernes, 18 de junio de 2021 • Núm. 67

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Modificación de la Orden Foral 177/2020, de 29 de julio, que establece la regulación y limitación de estacionamiento de vehículos en los espacios naturales protegidos de Álava para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

La Orden Foral 177/2020, de 29 de julio, establece la regulación y limitación de estacionamiento de vehículos en los espacios naturales protegidos de Álava para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, estableció una serie de medidas para regular y limitar el acceso de vehículos a los espacios naturales protegidos de Álava, con la finalidad de evitar aglomeraciones en los espacios públicos y como medida preventiva frente a la crisis sanitaria la COVID-19, atendiendo a la diferente normativa estatal y de la Comunidad Autónoma y en el ámbito de las competencias del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo en cuanto a la gestión de los espacios naturales protegidos de Álava, en cuanto a la regulación de las actividades y usos recreativos, con mención expresa a la delimitación de aparcamientos y acampada.

Tras ocho meses de aplicación de la Orden Foral 177/2020, se estima que es necesario modificar ciertas regulaciones y limitaciones, para poder aplicarla adecuadamente, a la vez que se constata que al margen de la situación sanitaria y sus condicionantes, existe una continuidad en el aumento generalizado del acceso de personas con vehículos y autocaravanas a los espacios naturales protegidos de Álava. Este exceso de afluencia está causando problemas de adecuación y ordenación de los aparcamientos, que pueden originar una problemática en la evacuación en posibles situaciones de emergencia, al margen de la incidencia que el exceso de afluencia de personas ocasiona sobre la biodiversidad y los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos.

Por ello desde el Servicio de Patrimonio Natural como órgano gestor de los espacios naturales protegidos, ha estimado la necesidad de modificar la Orden Foral 177/2020 de 29 de julio, a fin de adecuarla para su óptima aplicación en los estacionamientos de los espacios naturales protegidos de Álava, y extenderla en el tiempo con carácter indefinido, al margen las circunstancias y diferente normativa que se genere con motivo de la pandemia de la COVID-19.

La propuesta se ha tramitado conforme a los establecido en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Por todo ello y teniendo en cuenta la información aportada por el Servicio de Patrimonio Natural, en su virtud haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Modificar el artículo primero de la Orden Foral 177/2020, de 19 de julio que establece la regulación y limitación de estacionamiento de vehículos en los espacios naturales protegidos de Álava para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que queda redactado de la siguiente manera:

Primero: Regular y limitar el acceso de vehículos motorizados a los estacionamientos o parkings de los espacios naturales protegidos establecidos en el anexo, a fin de evitar aglomeraciones como medida de prevención frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 y prevenir posibles afecciones a la biodiversidad y a los objetivos de conservación de dichos espacios.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Segundo. Modificar el artículo tercero de la Orden Foral 177/2020, de 19 de julio que establece la regulación y limitación de estacionamiento de vehículos en los espacios naturales protegidos de Álava para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que queda redactado de la siguiente manera:

Tercero: Establecer la limitación de pernocta en dos noches por espacio natural protegido, para todo tipo de vehículos.

Tercero: modificar el artículo cuarto de la Orden Foral 177/2020, de 19 de julio que establece la regulación y limitación de estacionamiento de vehículos en los espacios naturales protegidos de Álava para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que queda redactado de la siguiente manera:

Cuarto: Está prohibido el estacionamiento en lugares diferentes a los permitidos en el ámbito de los espacios naturales protegidos. El estacionamiento de vehículos catalogados como autocaravanas estará limitado a los lugares y plazas específicamente habilitadas para ello, determinando como tales, aquellos vehículos aptos para pernoctar que superen los 5,0 metros de largo, 2,0 metros de anchura y/o 2,05 metros de altura.

Cuarto. Modificar el artículo sexto de la Orden Foral 177/2020, de 19 de julio que establece la regulación y limitación de estacionamiento de vehículos en los espacios naturales protegidos de Álava para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que queda redactado de la siguiente manera:

Sexto: La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de junio de 2021

El Diputado Foral de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA

ANEXO I

LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ÁLAVA

Limitaciones de vehículos en estacionamientos.

Se establecen las siguientes limitaciones de plazas de vehículos motorizados en los estacionamientos de los siguientes espacios naturales protegidos de Álava.

PARQUES NATURALES:

PN VALDEREJO (Lalastra)	65 coches	20 autocaravanas
PN GORBEIA (Sarría)	148 coches	18 autocaravanas
PN IZKI (Korres)	46 coches	10 autocaravanas
PN AIZKORRI-ARATZ (La Leze)	35 coches	8 autocaravanas

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ZERBITZU OROKORREN ZUZENDARITZA - DIRECCION SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 211865
Fecha de firma: 2021.06.18 05:46:55 Z